

## Consorcio del Mercado del Val

**Expediente nº:** 22/2015 / Pieza Separada nº 1 Licitación de 11 puestos libres del Mercado del Val.

**Forma de adjudicación:** Procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación

**Tramitación:** Ordinaria

**Órgano de contratación:** Consorcio del Mercado del Val

### PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID

#### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

##### A. OBJETO.

Adjudicación de puestos vacantes en el Mercado del Val de Valladolid.

La actividad comercial se desarrollará en el marco de la legislación vigente. En particular, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Municipal del Servicio de Mercados y de la normativa propia del Consorcio del Mercado del Val.

Cada licitador únicamente podrá ser adjudicatario de un máximo de 3 puestos dedicados a la venta de un mismo artículo (uno/dos, si ya se dispusiera de puesto de venta en el Mercado), atendida la limitación de no disponer de más de 3 puestos, ni más de la mitad de los puestos existentes dedicados a la venta de un mismo artículo en el Mercado del Val (artículo 85 Reglamento de Mercados).

##### B. PUESTOS LIBRES.

Número en plano	m2 computables	Tipo de licitación, al alza	Características
4	18,10	60.000 €	puesto
6	18,10	60.000 €	gastropuesto
7	18,10	60.000 €	gastropuesto
11	18,10	60.000 €	gastropuesto
14	18,10	60.000 €	puesto
15	18,10	60.000 €	puesto
16	18,10	60.000 €	puesto
26	18,10	60.000 €	puesto/gastropuesto
38	19,00	62.984 €	gastropuesto
42	25,10	83.205 €	puesto
44	15,35	50.884 €	puesto

El pago del precio, en su integridad, se efectuará en el plazo de **un mes** desde la adjudicación de la concesión, y siempre con anterioridad a la apertura del establecimiento.

Se entiende por **gastropuesto** aquellos que ofrezcan la venta de productos que pueden ser degustados en el mismo Mercado.

## Consortio del Mercado del Val

Se entiende por **puesto** aquel orientado a actividades tales como herboristería, ecopuesto, delicatessen, vinoteca, dulces artesanales; etc.

Las características de los puestos y gastropuestos, son las que se describen en los planos de los puestos libres **–ANEXO III–**, en los que se especifica el equipamiento con el que cuentan. Se realiza expresamente la indicación de que no disponen de conexión con la extracción de humos, por lo que será precisa su ejecución a cargo del adjudicatario si, por la naturaleza de la actividad, ésta lo requiriera.

Las superficies que se establecen en este pliego, lo son a los a los únicos efectos del cálculo del tipo de licitación, sin que puedan alegarse diferencias sobre las mediciones por los licitadores

El horario de los **puestos**, según el acuerdo de la Junta General de 29 de octubre de 2015 del Consorcio del Mercado del Val, es el siguiente:

Lunes a jueves, mañanas	de 9.00 a 15.00
Viernes y sábados, mañanas	de 8.30 a 15.00
Jueves y viernes, tardes	de 18.00 a 21.00

El horario máximo de los **gastropuestos** viene determinado por ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León. Se entiende que los **gastropuestos** son asimilados a Cafeterías, Café-Bar, Bar y similares, por lo que, si bien la apertura estará condicionada por lo que se acuerde para el mercado, podrá continuar la actividad a mediodía y el cierre se autoriza hasta las 1:30 con carácter ordinario y 2:30 los festivos y fines de semana

### C. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO, PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

No se exige.

### D. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS. TRASPASOS.

D.1.- De conformidad con el **Convenio Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Asociación de Industriales del Mercado del Val de Valladolid**<sup>1</sup> para el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación del Mercado del Val, suscrito el 20 de mayo de 2011, el Ayuntamiento de Valladolid garantizará la explotación comercial directa de los puestos del Mercado a los industriales de la Asociación durante un plazo de **50 años** y a **canon cero, desde la referida fecha.**

<sup>1</sup> Disponible en la página Web: <http://www.valladolid.es/es/ayuntamiento/organizacion-administrativa/areas/area-medio-ambiente-sostenibilidad/hacemos/consorcio-mercado-val>

## Consortio del Mercado del Val

El plazo de la concesión finaliza el **20 de mayo de 2061**.

**D.2.-** El hecho de resultar adjudicatario de un puesto supone la incorporación automática como miembro de la Asociación de Industriales del Mercado del Val de Valladolid (artículo 40 del Reglamento de Mercados).

De conformidad con el Convenio Marco de 20 de mayo de 2011, la oferta presentada por el puesto exime del pago de tasa durante el tiempo de ocupación (canon cero).

La titularidad de un puesto conlleva el pago de los gastos asociados correspondientes a limpieza, vigilancia, conservación, entretenimiento, luz, agua y todos aquellos desarrollados por la Asociación de Industriales (artículo 40 del Reglamento de Mercados).

Con carácter **meramente indicativo**, para los **puestos** y **gastropuestos** se estima que dichos gastos pueden ascender a 32,92 €/m/mes, en función del estudio *realizado* – **ANEXO IV**. Estos gastos serán asignados en función de la superficie de cada puesto con los coeficientes correctores que se acuerden por los órganos de gobierno del Consorcio, en función de horarios de apertura, intensidad de uso u otros criterios que puedan tenerse en cuenta.

Número en plano	m2 computables	Estimación orientativa gastos/mes	2 Euro/m /mes
4	18,10	592,62 €	32,92
6	18,10	592,62 €	32,92
7	18,10	592,62 €	32,92
11	18,10	592,62 €	32,92
14	18,10	592,62 €	32,92
15	18,10	592,62 €	32,92
16	18,10	592,62 €	32,92
26	18,10	592,62 €	32,92
38	19,00	658,46 €	32,92
42	25,10	987,70 €	32,92
44	15,35	592,62 €	32,92

**D.3.-** No se autoriza el traspaso del puesto hasta transcurridos **3 años** a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

### **E. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.**

El plazo de presentación de ofertas será de 21 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para concurrir a esta licitación bastará con que los interesados presenten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de la persona física o representante de la empresa licitante en la que declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de

## Consortio del Mercado del Val

capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 de este pliego **sólo serán exigidos al licitador propuesto como adjudicatario** de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del TRLCSP por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el Sobre nº 1 sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el párrafo anterior, que se abrirá por la Mesa de contratación conjuntamente con el Sobre nº 2.

La oferta técnica deberá también presentarse en soporte CD, no regrabable, en formato PDF, firmado por el licitador o su representante en un documento que contenga la información en el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este pliego, con un índice de documentos. No podrá tener una extensión superior a 25 páginas, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. No será objeto de valoración ni análisis lo que exceda de dichas características y de las referidas 25 páginas.

### **F. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD PRECEPTIVA Y NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

La licitación y adjudicación de los puestos será objeto de la siguiente publicidad:

- Boletín Oficial de la Provincia.
- Portal web <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>
- Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y del Consorcio del Mercado del Val.

El importe de los gastos de publicidad correrá a cargo del Consorcio del Mercado del Val.

### **G. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.**

Se realizará una valoración individualizada por cada uno de los puestos/gastropuestos

#### **G.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA.** De 0 a 60 puntos.

##### **G.1.1.- PRECIO:** de 0 a 50 puntos.

A incluir en el Sobre nº 3 (Ante la posibilidad de concurrir varias ofertas por un mismo puesto. Marcar opción por orden de preferencia (1º, 2º, 3º...) e indicar la opción elegida: Puesto-P; Gastropuesto-G)

## Consortio del Mercado del Val

Número en plano	Orden de preferencia	Precio ofertado	Actividad comercial propuesta	Puesto (venta) Gastropuesto (venta y degustación)
4				
6				
7				
11				
14				
15				
16				
26				
38				
42				
44				

El mejor precio ofertado por puesto será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 puntos

**G.1.2.- VOLUMEN DE LA INVERSIÓN:** de 0 a 10 puntos.

Se valorará la inversión por puesto por encima de 2.000 euros, y el mayor presupuesto ofertado será valorado con la máxima puntuación, atribuyéndose los restantes puntos proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa. La oferta que no realice ningún alza se valorará con 0 punto. Para acreditar este aspecto deberá presentarse un presupuesto realizado y firmado por la empresa, en el que se detallen, desglosados por unidades los trabajos e instalaciones y su importe.

**G.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.** De 0 a 40 puntos:

**Los licitadores que no obtengan en este apartado una puntuación superior a 20, es decir, al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, fijada en 40 puntos, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del Sobre n.º 3.**

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que demuestren de las necesidades a satisfacer. La justificación, metodología y coherencia ejecutiva de la actividad a realizar; las calidades, todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los apartados de valoración, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

## Consortio del Mercado del Val

- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la actividad a desarrollar y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se describan muy escasamente los aspectos a valorar.
- Muy mala: cuando no se aporte nada de los aspectos a valorar.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a  $\frac{3}{4}$  de esa puntuación a la considerada como “buena”; de  $\frac{3}{4}$  a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a  $\frac{1}{4}$  de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

### **G.2.1.- INNOVACIÓN COMERCIAL** De 0 a 35 puntos, de los cuales:

Los licitadores presentarán un documento que recogerá el estudio, el análisis y las medidas concretas que en su ejecución proponga realizar el licitador, para la valoración de los aspectos siguientes:

- Actividad que suponga una mayor gama de productos cotidianos en el Mercado, para lograr el objetivo de tener una oferta compacta y global de productos de proximidad que facilite abarcar toda la cesta de la compra, y con ello evitar desplazamientos. (Las actividades y oferta de productos actualmente ya existentes en el mercado, por lo tanto, no considerables conforme a este criterio se describen en el **ANEXO V**). 15 puntos
- Actividad implicada en la relación alimentación-nutrición-salud: 4 puntos
- Programa de atención al cliente, tales como operaciones de reparto, preparaciones a medida, compromisos de garantía: 4 puntos
- Innovación y nuevas tecnologías. Comercio electrónico. Información a los clientes a través de las redes sociales, compra online. 3 puntos
- Propuesta de instalaciones y decoración. Ideas para la adecuación del espacio comercial, técnicas de exposición y presentación de los productos: 3 puntos
- Variedad de la oferta comercial, y gama de productos: 2 puntos
- Campañas de sensibilización y/o formación de los usuarios finales: 2 puntos
- Formación del personal encargado y previsión de realizar un plan de actualización y/o refuerzo de la formación después de un tiempo de puesta en funcionamiento y planes de reciclaje: 2 puntos.

### **G.2.2.- PLAN SOCIAL y MEDIOAMBIENTAL.** De 0 a 5 puntos.

Los licitadores presentarán un documento dedicado al Plan social de ejecución de la actividad, en el que analicen y realicen propuestas concretas en el desarrollo de la actividad comercial o del restaurante en relación con los aspectos siguientes

## Consortio del Mercado del Val

- Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores (trabajadores indefinidos) que ejecuten materialmente el contrato: 2 puntos.
- Oferta de productos producidos cumpliendo los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6- 0207/2006): 2 puntos
- Programa de utilización de envases de transporte (cajas y bandejas) reutilizables y retornables: 1 punto.

### G.3. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un “Plan social de ejecución del contrato”, si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

4º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las personas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar al alza la oferta económica a partir del precio más alto de los ofertados anteriormente.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

### G.4. PRESENTACION DE OFERTAS.

Cada licitador podrá solicitar la adjudicación del/los puesto/s marcando varias opciones por orden de preferencia (1º, 2º, 3º...), de tal manera que la Mesa de Contratación le asignará, de

## Consortio del Mercado del Val

entre aquellos a los que haya optado, aquel o aquellos que le corresponda en función de la puntuación obtenida como resultado de la valoración. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación de los espacios vacantes.

### **G.5. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y las ofertas estará integrada por las siguientes personas:

Titulares y Suplentes:

- Presidente Titular: Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.  
Suplente: Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Vocales:  
Presidente de la Asociación de Industriales o persona en quien delegue.  
Secretario General del Consorcio o funcionario en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.  
Interventor delegado del Consorcio o funcionario en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.
- Secretario: Director del Servicio de Salud y Consumo o funcionario en quien delegue o le sustituya, reglamentariamente, que actuará como Secretario de la Mesa.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valladolid a partir de las 13.30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para la presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, tendrá lugar el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la Casa Consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil de contratante y se comunicará por teléfono o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de licitación.

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida a las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a las 13.30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.

Todas las actas de las mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que se puedan formular alegaciones a las actuaciones de las mesas de los procedimientos en los que se participe.

### **H. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

## Consortio del Mercado del Val

Se constituirá a disposición de: Consorcio del Mercado del Val, NIF P4700038E.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

No se establece garantía complementaria.

### **I.1. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL LICITADOR PROPUESTO COMO CONCESIONARIO.**

La persona propuesta como adjudicatario deberá presentar **en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 5.3.1 del pliego** tanto la documentación que allí se señala como la que se prevé en el apartado 5.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias compulsadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de que la persona propuesta como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para el desarrollo de la actividad comercial, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguna de las personas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta licitación.

### **I.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN**

Las personas interesadas en la presente convocatoria deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, referido al puesto o puestos a los que se concurra, si bien su acreditación sólo se exigirá a las personas propuestas como adjudicatario:

**Solvencia económica-financiera:** Deberá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización de la actividad comercial propuesta.

**Solvencia Técnica-Profesional:** Deberá justificarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Justificación documental de haberse dedicado como empresario, empleado o autónomo, durante al menos seis meses en los últimos tres años, al ejercicio de una actividad comercial y/o de hostelería y restauración
- b) Indicación del personal técnico responsable de la actividad o de los principales suministradores de los productos que configurarán la oferta comercial, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato.

## Consortio del Mercado del Val

### **I.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
1. No alcanzar el tipo base de licitación.
  2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
  3. Presentar más de 3 proposiciones dedicadas a la venta de un mismo artículo o figurar ya con un número de puestos que supere la expresada cifra.
  4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
  5. Incluir en el Sobre nº 2 y/o 3 datos que deban figurar en el otro Sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del Sobre nº 2.
  6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Consorcio pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
  7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
  8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable.
  9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
  10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de la documentación aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para

## Consortio del Mercado del Val

precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

### **J.- IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIDAD QUE TRAMITA Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Unidad que tramita: Consorcio del Mercado del Val,  
Calle Hospital Militar 11, bis, 47007 Valladolid.  
Teléfono: 983 426 208  
Fax: 983 426 206  
Horario de atención: Lunes a viernes, de 8.30 a 14.30.  
Correo electrónico: [cmv@ava.es](mailto:cmv@ava.es)

Lugar de realización de la prestación: **Mercado del Val**, Calle Sandoval 2, 47003 Valladolid.

### **K. NORMATIVA APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE EL PRESENTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS (PCAP).**

**K.1.-** Será de aplicación la normativa del Consorcio del Mercado del Val; en su defecto, la prevista en el Reglamento Municipal de Mercados; en su defecto se estará a lo dispuesto en:

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**K.2.-** En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego de cláusulas, no salvable por una interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP y cualquier otro documento contractual.

### **L. CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.**

#### **L.1. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PRÓRROGA DEL MISMO.**

El plazo de ejecución material de la concesión demanial será, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 del PCAP, el ofrecido por el adjudicatario en su oferta, siendo el plazo máximo hasta el 20 de mayo de 2061.

## Consortio del Mercado del Val

### **L.2. UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DEL INMUEBLE. NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS**

El adjudicatario deberá utilizar las instalaciones y gestionar las mismas aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en las normas técnicas de obligado cumplimiento, y conforme a las instrucciones que en interpretación del título concesional diese el órgano competente del Consorcio del Mercado del Val.

Con el objeto de verificar el correcto cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones concesionales, el Consorcio tendrá para esta finalidad libre acceso a todas las instalaciones así como la documentación que, en cualquier soporte, genere el concesionario en relación con la concesión objeto de este pliego.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental y cualquier otra que la fuera aplicable. Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

El concesionario remitirá un informe anual de mantenimiento elaborado por la empresa encargada del mismo, que incluirá memoria de las labores efectuadas y labores proyectadas para el siguiente ejercicio. Asimismo remitirá una memoria de las actividades realizadas y cualquier otra documentación que, o bien le sea exigida por los supervisores del contrato o bien se establezca con carácter general.

### **L.3.- PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD.**

El concesionario vendrá obligado a la apertura del puesto, gastropuesto al público al mismo tiempo que el resto de puestos del Mercado del Val.

Al margen de los controles establecidos en el otorgamiento de las correspondientes licencias, el Consorcio podrá requerir al concesionario la documentación que considere conveniente, de acuerdo con los términos establecidos en la oferta del adjudicatario y en el proyecto concesional aprobado.

### **L.4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE LA CONCESIÓN, RESPONSABILIDADES Y SEGUROS. RESPONSABILIDAD GENERAL**

La ejecución de las actividades se realizará completamente a riesgo y ventura del concesionario. Deberá cumplir el concesionario o asegurar que se cumpla, toda la normativa aplicable a las actividades objeto de concesión, especialmente la relativa a seguridad y salud en el trabajo.

El concesionario será el responsable directo y único frente al Consorcio del correcto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión regulada en este pliego, de la calidad de los medios materiales empleados en la concesión y de los servicios que preste en los bienes concesionados al público.

## Consortio del Mercado del Val

Será igualmente el concesionario el responsable directo y principal de todos los daños y perjuicios que puedan sufrir los bienes objeto de concesión, así de los que se puedan causar a los usuarios del mercado, a terceros, o al propio Consorcio por el ejercicio de cualquier actividad que se desarrolle en los bienes objeto de la concesión, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por todos los daños y perjuicios que se causen.

### **L.4.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actividades que realice en los bienes objeto de esta concesión puedan causar daños al propio personal del servicio, al personal del Consorcio y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

### **L.4.2 SEGUROS.**

El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguro necesarias para garantizar la cobertura de cualquier responsabilidad que pudiera serle reclamada por las actividades que desarrolle en las instalaciones objeto de esta concesión y por la propia detentación del derecho de uso privativo de los bienes demaniales concesionados.

Como mínimo deberá suscribir las pólizas de seguros siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil, con el alcance adecuado para garantizar cualquier tipo de responsabilidad de este tipo que pueda ser demandada al concesionario por su derecho concesional y por las actividades que para terceros realiza en los bienes que integran la concesión que regula este pliego.
- Seguro por daños materiales a los bienes del Consorcio para garantizar su reversión al mismo al término de la misma en condiciones óptimas de utilización.

La cuantía de las pólizas de responsabilidad civil deberá ser proporcional al número de trabajadores y facturación de las actividades. Estas cuantías deberán actualizarse anualmente de acuerdo con las variaciones que se produzcan en el valor del dinero.

En todo caso, la cobertura de estas pólizas no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre la responsabilidad del concesionario.

### **L.5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA**

El seguimiento de la concesión lo efectuará el Consorcio del Mercado del Val, que podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que estime oportunas a las instalaciones objeto de la concesión y a toda la documentación que en cualquier soporte genere el concesionario en relación con la misma, en ejercicio de sus funciones de control del destino de los bienes a finalidad para la que han sido concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por esa utilización privativa adquiere. Esta inspección podrá realizarla con su propio personal, o contratar inspecciones puntuales con terceros especializados que podrán dar instrucciones a la concesionaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

## **Consortio del Mercado del Val**

Se considerará falta muy grave cualquier obstrucción u ocultamiento de datos o información por parte del concesionario o sus empleados a los servicios de inspección designados por el Consorcio, con las penalizaciones establecidas en el Pliego.

### **L.6.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Excepcionalmente podrá el Consorcio autorizar al concesionario a suspender la prestación al público de todas o algunas de las actividades que se desarrollen en los bienes objeto de esta concesión, por causas objetivas de interés público derivadas de riesgos para los usuarios por la ejecución de obras en dichos bienes o sus inmediaciones, u otras circunstancias objetivas que recomienden cerrar temporalmente las instalaciones o parte de ellas al público. Esta suspensión temporal durará hasta que cesen las circunstancias que la han motivado.

No requerirá autorización previa el cierre de las instalaciones por parte del concesionario en determinados días del año por motivos de festividad oficial en los que no esté autorizada la apertura de establecimientos comerciales, o el cierre de las instalaciones para trabajos de mantenimiento ordinario incluidos dentro del calendario anual de cierre comunicado y aprobado por el Consorcio. El calendario anual de días de cierre de las instalaciones ha de estar expuesto al público en las instalaciones con la antelación suficiente.

La suspensión de la utilización por los usuarios de los bienes objeto de concesión no genera derecho alguno al concesionario a ser indemnizado por el Consorcio por los daños y perjuicios que la suspensión le pueda ocasionar, salvo que la misma venga impuesta por actuaciones directas del Consorcio que afecten a la utilización de las instalaciones concesionadas. Excepto en este último supuesto, la suspensión tampoco genera derecho a la prórroga la concesión por el tiempo que haya durado la misma.

### **L.7.- RIESGO Y VENTURA DEL CONCESIONARIO**

La utilización de los bienes objeto de concesión y la prestación en ellos de servicios destinados al público se entenderá a riesgo y ventura exclusivo del concesionario, sin que el Consorcio asuma responsabilidad alguna, directa o indirecta en los resultados de la explotación.

### **L.8.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PUEDE REALIZAR EL CONCESIONARIO EN LAS INSTALACIONES**

En los bienes objeto de concesión podrá el concesionario realizar actividades comerciales, de acuerdo con lo presentado en su oferta, y de acuerdo con las prescripciones del Consorcio y lo regulado en el Reglamento de régimen interior del mercado.

La explotación con fines publicitarios de las instalaciones en cualquier soporte deberá hacerse de manera que no interfiera en la práctica comercial, y respetando la normativa en cada momento vigente en la materia.

### **L.9.- NOVACIÓN SUBJETIVA DE LA CONCESIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el Consorcio, transcurrido un periodo de 3 años desde la notificación de la adjudicación.

## Consortio del Mercado del Val

### **L.10.- CONTRATACIÓN DE TRABAJOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE CONCESIÓN**

Queda prohibida la subcontratación de la prestación de explotación del puesto, gastropuesto que constituye el objeto principal de la concesión.

No obstante lo anterior, el concesionario podrá contratar con terceras empresas o autónomos la realización de trabajos complementarios de la actividad de explotación comercial en los bienes objeto de la concesión demanial. Serán responsabilidad del concesionario todas las relaciones que como contratista legalmente le correspondan con estas empresas. En todo caso, si del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario como contratista se derivasen responsabilidades para el Consorcio, será considerado incumplimiento de las obligaciones concesionales por parte de aquél, y conllevará, además de la penalización correspondiente, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Consorcio.

### **L.11.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán a cargo del concesionario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la ejecución de la concesión e impuestos que graven la misma, que se deriven del pliego y de cuanta normativa resulte de aplicación a las actividades desarrolladas por el concesionario en los bienes objeto de concesión, así como de la protección y conservación de dichos bienes.

Además de lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, con carácter enunciativo se enumeran los siguientes:

- Cuotas de compensación de los gastos comunes del Mercado que correspondan legalmente al concesionario en cumplimiento del reglamento de régimen interior.
- Tasa reguladora del servicio de recogida de residuos, IBI de los terrenos y edificios concesionados, y en general cualquier impuesto u otro tipo de tributos que graven los bienes concesionados, las actividades que en ellos realice el adjudicatario y a la propia empresa concesionaria.
- Gastos de vigilancia o cumplimiento de las medidas de calidad medioambiental.
- Seguros de responsabilidad civil, de accidentes y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de los trabajos y de su conservación.
- Importes de las sanciones e indemnizaciones que se impongan al adjudicatario en aplicación del presente pliego o por aplicación de cualquier otra normativa que el concesionario incumpla.
- Gastos de conservación y mejora para la reversión de las instalaciones y puestos al Consorcio, incluidos los gastos derivados de trámites administrativos y registrales precisos, y entre ellos los de cancelación de hipotecas o titulación de derechos de cobro que se hubiesen constituido.

## Consortio del Mercado del Val

-

### L.12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en el PCAP, en su oferta, y en el Reglamento de régimen interior del mercado, y que a título meramente enunciativo, son las siguientes:

- Destinar los bienes objeto de esta concesión a los usos previstos y la oferta que haya presentado, de acuerdo con la finalidad para la que son destinados, y conforme a lo que, en cada momento el progreso técnico y normativo impongan.
- Deberá por ello adoptar a su costa cuantas medidas sean necesarias para asegurar que tanto el mantenimiento de los bienes concesionados como la prestación de los servicios para terceros sobre ellos se realiza con la mayor calidad y eficiencia posibles, de conformidad con lo que en cada momento venga exigido en la normativa que en cada caso se dicte, aplicando los avances técnicos y medioambientales que contribuyan de manera efectiva a mejorar la funcionalidad, rendimiento, accesibilidad y sostenibilidad de los mismos.
- Prestar en las instalaciones los servicios destinados al público que se haya comprometido y mantener abiertas a los usuarios y en servicio las instalaciones de acuerdo al calendario y horarios anuales aprobados por el Consorcio.
- Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización para tratar de evitar reclamaciones. Deberá tener a disposición de los usuarios los sistemas legales de registro y tratamiento de reclamaciones de consumidores y usuarios, dando cuenta al Consorcio del Mercado del Val de las observaciones o reclamaciones que se formulen.
- Disponer de los medios humanos adecuados y suficientes para la prestación con garantía de calidad de todos los servicios, y para la vigilancia y mantenimiento de los bienes objeto de la concesión, con la titulación y formación adecuada para el puesto y trabajo que desempeñe cada operario. El personal estará provisto del vestuario y equipamiento adecuado a su función, e identificativo de su vinculación a la concesión.
- Disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para el control de accesos a las instalaciones, garantizando la seguridad, guarda y custodia de las instalaciones, su personal y usuarios.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, y de protección de consumidores y usuarios, quedando el Consorcio exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones al respecto.
- Todo el personal que el concesionario dedique a la ejecución de las prestaciones deberá estar integrado en su plantilla y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid ni con el Consorcio del Mercado del Val. El Consorcio del Mercado del Val no tendrá ninguna intervención en la selección de su personal.

## Consortio del Mercado del Val

- El concesionario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución de las actividades, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- Disponer y cumplir un plan de seguridad y evacuación de sus instalaciones y garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad que puedan derivarse de la normativa aplicable por la actividad desarrollada en la instalación, en coordinación con el Plan de Autoprotección (conforme al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo) del Mercado del Val.
- Disponer de los medios o servicios de primeros auxilios adecuados a la instalación exigidos por la legislación vigente, con personal con formación específica para practicar esos primeros auxilios en caso de accidente. Estos servicios se adecuarán en todo momento a la exigencia de la normativa sectorial aplicable, así como a la puesta en servicio de nuevas instalaciones de acuerdo con la oferta presentada por el concesionario.
- Mantener en perfecto estado de conservación, uso, seguridad, limpieza e higiene todos los bienes que integran la concesión, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias y técnicas propias de cada instalación y equipo.
- Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Consorcio como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión demanial, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del Seguro de RC que ha de suscribir, o se declare al Consorcio responsable subsidiario.
- Hacer frente, en el momento que en cada caso sea exigible, a todos los gastos que de acuerdo con este pliego o cualquier otra normativa aplicable correspondan al concesionario.
- Facilitar la labor de inspección de las instalaciones, equipos y documentación, en cualquier soporte, relacionado con los bienes objeto de la concesión y los servicios que se prestan en los mismos, por parte de cualquier Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Consorcio.
- No enajenar ni gravar ninguno de los bienes concesionados ni aquellos que deban revertir al Consorcio, y no gravar el derecho concesional o los derechos de cobro sin la previa autorización del Consorcio.
- Dejar al término de la concesión libres y vacuos, a disposición del Consorcio, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, realizando previamente todas las actuaciones exigidas en este pliego, y en general las que se estimen necesaria para garantizar que los bienes objeto de concesión y sus

## Consortio del Mercado del Val

instalaciones revierten en condiciones para continuar su uso inmediato conforme al estado de la técnica en el momento de la reversión.

### L.13- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ostenta en relación con esta concesión todos los derechos directa o indirectamente derivados del derecho de utilización privativa del dominio público que regula este pliego y en particular los siguientes:

- Regular, dentro del marco establecido por los documentos contractuales y el Reglamento de régimen interior del Mercado, la utilización de las instalaciones objeto de concesión, estableciendo las normas oportunas para garantizar la adecuada utilización de cada instalación o servicio, pudiendo reclamar indemnizaciones por daños en caso de incumplimiento de dichas normas o establecer penalizaciones coercitivas.
- Percibir de los usuarios los precios por los productos y servicios que se comercialicen en las instalaciones objeto de concesión.
- Percibir la indemnización correspondiente en caso de resolución anticipada de la concesión por causa que no le sea imputable.
- Hipotecar la concesión, de acuerdo con el art. 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previa autorización del Consorcio del Mercado del Val.

### L.14.- FACULTADES DEL CONSORCIO

El Consorcio del Mercado del Val ostenta, respecto de la concesión, todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en este Pliego y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, están las siguientes:

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes e instalaciones objeto de la concesión, los trabajos que realice el concesionario en los mismos, y la documentación que genere la concesión y los servicios prestados en las instalaciones a los usuarios, dando las instrucciones que estime oportunas para el efectivo cumplimiento de las obligaciones concesionales.
- Exigir al concesionario el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones concesionales
- Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo exigen circunstancias sobrevenidas de interés público o resolver anticipadamente la concesión en caso de incumplimientos muy graves por parte del concesionario.
- La reversión de todos los bienes que integran la concesión, tanto los terrenos e instalaciones originales como los que construya el concesionario, libres de cualquier carga o gravamen y vacuos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes afectos a

## Consortio del Mercado del Val

ella, poniendo todos ellos a disposición del Consorcio en condiciones para continuar su uso inmediato conforme al estado de la técnica en el momento de la reversión.

### L.15.-DEBERES DEL CONSORCIO

Constituyen obligaciones para el Consorcio las recogidas en este Pliego y en los demás documentos contractuales y normativa aplicable, y en general las que derivan de los derechos que se confieren al concesionario, y de manera indicativa, las siguientes:

- Compensar al concesionario en los términos previstos en el PCAP en caso de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento por razones de interés público o de resolver anticipadamente la misma por causa que no sea imputable al adjudicatario.
- Garantizar el perfecto funcionamiento de los elementos comunes, y la coordinación de las actividades de los diferentes concesionarios que desarrollan su actividad en el Mercado.

### L.16 RÉGIMEN SANCIONADOR

El Consorcio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de concesión del servicio público.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el Consorcio.
- d) El cierre o el incumplimiento del horario del puesto objeto del contrato por plazo superior a tres meses, contados desde el requerimiento del Consorcio.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del puesto sin autorización previa y expresa del Consorcio.
- f) El impago de las tasas correspondientes.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la concesión del servicio público por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) El defectuoso cumplimiento de los actos dictados por el Consorcio en el ejercicio de sus potestades, y el incumplimiento de los mismos salvo en los casos tipificados como faltas muy graves.

## Consortio del Mercado del Val

- d) La falta de aseo y limpieza
- e) La no puesta en conocimiento del Consorcio de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- g) La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato de concesión

Las sanciones que podrá imponer el Consorcio al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Presidencia del Consorcio cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia del Consejo del Consorcio la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia de la Junta General del Consorcio la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Consorcio y en el plazo que ésta determine.

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, el Consorcio podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

### **L.17.- TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, de acuerdo con lo previsto en este pliego, y por resolución anticipada del mismo.

La resolución del contrato por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo concesional, plazo que se computa desde la fecha de formalización de la concesión.

## Consortio del Mercado del Val

Asimismo, la concesión se extinguirá por cualquiera de los motivos específicos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en concreto por:

- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Falta de pago del precio.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Igualmente serán causa de resolución de la concesión:

- El abandono de las labores de conservación sin causa justificada.
- La dedicación de los bienes objeto del contrato de usos distintos de los señalados en el presente pliego.
- El ejercicio por parte del Consorcio de la facultad prevista en el artículo 80.10ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de dejar sin efecto la concesión por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

### **L.18.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN**

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

- Las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Consorcio al resolverse la concesión tal y como prevé el artículo 101.2 de la LPAP, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna. Además, la resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Consorcio por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

- Cuando existiesen acreedores hipotecarios o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los bienes concesionados, serán a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Consorcio podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión en favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mismos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este pliego.

- Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Consorcio, indemnizará a éste del perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

## Consortio del Mercado del Val

### **L.19.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS. RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN**

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Consorcio todos los bienes que integran la concesión en condiciones para la continuación de su explotación, sin interrupción y conforme al estado de la técnica, así como la documentación generada a lo largo de la misma, consolidándose automáticamente en el Consorcio la nuda propiedad y la posesión de los bienes objeto de la concesión.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, indicando las características y estado de dichos bienes. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante del Consorcio.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los bienes no es conforme para su entrega al Consorcio, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que se han de realizar por el concesionario, dándose las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los bienes siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Consorcio a costa del concesionario.

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar en favor de la parte que corresponda, abonado el Consorcio la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarcándose el Consorcio de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o, si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Consorcio todas las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los bienes objeto de concesión, junto con su equipamiento complementario fijo, en condiciones óptimas de uso, entendiéndose por tales las que garanticen la continuidad de los servicios destinados al público que allí se prestan en perfectas condiciones.

### **L.20.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES desde la finalización de la concesión por cualquier causa. Este plazo se prolongará automáticamente por el necesario para se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir a la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

Durante el plazo de garantía el concesionario será responsable también de la aparición de deficiencias o vicios ocultos en los bienes que hubiesen revertido al Consorcio no detectados en el acta de recepción y no debidos a actuaciones posteriores del Consorcio o de un nuevo

## Consortio del Mercado del Val

concesionario sobre los mismos. Igualmente será responsable de cualquier reclamación que se produzca o resuelva en ese periodo de tiempo por actuaciones del titular de la concesión. Este plazo se entiende sin perjuicio de cualquier otro que por vicios ocultos en la construcción pudiera pervivir a la extinción de la concesión.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del concesionario, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto, salvo la derivada de vicios ocultos. En caso contrario se retendrá la garantía hasta que, previos los trámites correspondientes, se imputen la misma las responsabilidades en que el concesionario haya podido incurrir. En todo caso, será incautada la garantía definitiva, en concepto de penalización, en caso de resolución anticipada el concesionario por causa imputable a éste.

Finalizado el plazo de garantía se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva, previo informe del responsable de la concesión sobre la inexistencia de responsabilidades que reclamar al concesionario y de reclamaciones de terceros pendientes de resolverse. También será requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, que el concesionario justifique estar al corriente de todos los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, tributos, cuotas sociales, salarios y cualesquiera otros derivados de la concesión y de los servicios prestados sobre los bienes objeto de la misma.

**L.21.-** En caso de disolución del Consorcio del Mercado del Val las referencias que en este pliego se realizan al mismo se entenderán hechas al órgano que lo sustituya en virtud del acuerdo que establezca la disolución.

Valladolid, 4 de abril de 2016

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE  
Y SOSTENIBILIDAD,

Teresa Redondo Arranz

ANEXO I.a

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI nº....., en nombre propio y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Consorcio del Mercado del Val

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el **PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario de **LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID** indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

ANEXO I.b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Consorcio del Mercado del Val,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Consorcio del Mercado del Val la ejecución del **PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo .... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**2º.- (Alternativamente)**

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación.

/

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

s.a.i.1.a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).

s.a.i.1.b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por ..... A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .....

**3º.- (Alternativamente)**

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: .....

(*Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio*).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

## Consortio del Mercado del Val

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de **50 o más trabajadores**,

*(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso)* siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un .....% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**8º.- (Para empresas extranjeras)** Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del **PLIEGO PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Consorcio del Mercado del Val a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

**Anexo II  
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del firmante), mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y correo electrónico .....con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ (nombre propio; o representación de \_\_\_\_\_ [nombre la persona representada], según \_\_\_\_\_ [poder o documento acreditativo] otorgado \_\_\_\_\_ [identificación del documento]), enterado de que el CONSORCIO DEL MERCADO DEL VAL pretende **LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de licitación, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y realiza la siguiente proposición:

Número en plano	Orden de preferencia	Precio ofertado	Actividad comercial propuesta	Puesto (venta y degustación) y
4				
6				
7				
11				
14				
15				
16				
26				
38				
42				
44				

Lugar, fecha y firma

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del Cuadro de Características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.

2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente Pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.

3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motivan la incoación del expediente.

### **2. PRESUPUESTO DE CONTRATA.**

2.1. El presupuesto de contrata es el que figura en el pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, proyecto técnico aludido en la cláusula 1 precedente, cuya cuantía, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, es la indicada en la letra B del Cuadro de Características unido a este Pliego.

2.2. A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el art. 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrá en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

### **3. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

#### **3.1. GARANTIA PROVISIONAL.**

1. En la letra C del Cuadro de Características unido a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

#### **3.2 GARANTIA DEFINITIVA.**

## Consortio del Mercado del Val

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA, según se refiere en letra H del Cuadro. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

Las garantías se regirán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

### **4. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los arts. 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra I.2 del Cuadro de Características unido a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus arts. 62 y siguientes.

### **5. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

#### **5.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

#### **5.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.**

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra F del Cuadro de Características.

2.- El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra E del Cuadro de características.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

## Consortio del Mercado del Val

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

4.4 En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

### 5.3. PARTICIPACION.

#### 5.3.1. Presentación de proposiciones:

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra J del Cuadro de Características unido a este Pliego, en horario de 8.30 a 14.30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

- A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Consorcio con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14.30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

#### 5.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**".

## Consortio del Mercado del Val

De acuerdo con lo señalado en el apartado E del CCP, sólo deberá presentarse en el sobre N° 1 la declaración responsable en el modelo previsto en el anexo al CCP

**Sólo el candidato propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación** (Art. 146 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento de Valladolid o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.

h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas

## Consortio del Mercado del Val

legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**".

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra G.2 del Cuadro de características.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DE 11 PUESTOS LIBRES EN EL MERCADO DEL VAL DE VALLADOLID**".

Contendrá la oferta económica - **G.1.1.- Precio** - en la que se expresará el precio ofertado por el puesto/s libres del Mercado, con indicación del número/s del puesto del Mercado. **Y el Volumen de la Inversión**, que figura como **G.1.2** en el CCP.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

### 5.3.3. Reglas Generales.

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego.( Art. 145 del TRLCSP ).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

### 5.4. MESA DE CONTRATACION.

Para la adjudicación de los puestos libres el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por el Consejo de Administración.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario General o funcionario en quien delegue.

## Consortio del Mercado del Val

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue.

e) El funcionario que haya tramitado el expediente o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Consorcio.

### **5.5. ADJUDICACION.**

#### 5.5.1. Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra G del Cuadro de Características unido a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra G.4 del Cuadro de Características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

#### 5.5.2. Reglas de procedimiento

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

## Consortio del Mercado del Val

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE NÚM. 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el sobre número 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil de contratante, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de los puestos a las personas que en su conjunto haga la proposición más ventajosa.

### 5.5.3. Plazo de presentación de documentación.

La Unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración

## Consortio del Mercado del Val

responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

**Dentro del plazo de un mes, la persona propuesta como adjudicataria deberá ingresar en la Tesorería Municipal o bien en la cuenta corriente del Consorcio del Mercado del Val el precio ofertado.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 5.5.4. Adjudicación y notificación

El órgano de contratación deberá adjudicar el puesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y el precio (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### 5.5.5 Plazos máximos de adjudicación

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las ofertas, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (161 TRLCSP).

## 6. FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se formalizará en documento administrativo.

## Consortio del Mercado del Val

Se requerirá al adjudicatario para que formalice la concesión en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

2. Será autorizado por el Secretario General del Ayuntamiento, y lo deberán suscribir el Presidente, por parte del Consorcio, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo de la concesión, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

3. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este Pliego.

4. La concesión podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el interesado, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

5. Se entregará al licitador adjudicatario un título de la concesión administrativa, que recogerá los siguientes apartados: la actividad autorizada a realizar; el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del puesto o local; y la duración de la concesión.

## **7. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

En la letra L del Cuadro de Características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

## **8. PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

En las letras D.1 y L. 1 del Cuadro de Características se indica el plazo de duración de la Concesión.

## **9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **9.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONCESIONARIO.**

9.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades. El contratista deberá iniciar la actividad en el plazo marcado en la letra L.3 del Cuadro de Características, estando sujeto a imposición de una penalidad de 30,00 a 300,00 euros por cada semana de retraso respecto del plazo marcado. La penalidad se graduará en función del perjuicio causado al Consorcio.

## Consortio del Mercado del Val

### 9.1.2 Gastos exigibles al contratista.

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que de lugar la celebración del contrato y su ejecución, con excepción de los correspondientes a permisos, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento.

2. Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

### 9.1.3 Plazo de garantía: No se establece

## 9.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1 Abonos al contratista. No procede

9.2.2 Revisión de precios.

1. En la letra K del cuadro de características de este pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.

## 9.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## 10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

## 11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en las letras h) e i) las indicadas en la letra R del Cuadro de Características.

## Consortio del Mercado del Val

### 12. JURISDICCIÓN.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

### 13.- RECURSOS

En los contratos señalados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán presentar el recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la licitación, el cuadro de características particulares y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

En los contratos no contemplados en el art. 40 del TRLCSP, los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el recurso contencioso administrativo correspondiente.

### 14. SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.

1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente: el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## Consortio del Mercado del Val

*El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.*